

“Capacitar para ser independientes”

CONCLUSIONES

La independencia del Poder Judicial, consagrada constitucionalmente a través de las garantías formales de inamovilidad e irreductibilidad de las remuneraciones de los Magistrados y Funcionarios, e institucionalmente a través del reconocimiento del carácter de último intérprete de las Constituciones, puede ser **fortalecida** mediante la actividad de los Centros o Escuelas de Capacitación. De tal modo pueden operar como instrumentos de revalidación ante la crisis de credibilidad de la mirada social.

Se advierte, en general, que las diversas Constituciones establecen la existencia de tales Centros de Capacitación, bajo la órbita del Poder Judicial, o en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

Surgen como elementos básicos en la figura del Juez, su compromiso ético e idoneidad científica. Se destacó también la necesidad de una formación integral humanista, que tenga en cuenta, en la actividad judicial, la necesaria previsión de los resultados de la misma en la sociedad.

La ética judicial debe integrar la currícula de todas las Escuelas o Centros de Capacitación.

Debe tenerse en cuenta el impacto de las reformas constitucionales que obligan a redimensionar la función de los Jueces de la subsunción, para asumir plenamente la de jueces de la ponderación.

Se explicitó además una apertura hacia la interdisciplina, receptando los aportes de ciencias tales como las de la educación, comunicación, administración, antropología, filosofía, etc.

Se coincide en que las Escuelas Judiciales deben convertirse en instrumento de cambio institucional, a partir de la reflexión común, autocrítica, para superar las debilidades propias y emerger con fortaleza para cumplir eficazmente la importante misión social de la Magistratura.

Corresponde también a las Escuelas Judiciales facilitar que el sistema de Justicia sea conocido y aceptado por la comunidad. Para ello se deberá decodificar y traducir el lenguaje críptico del técnico del derecho, de manera que sea comprensible para cualquier persona.

Estas actividades deben también coordinarse para obtener una mejor comunicación con los medios de prensa, que permita una traducción adecuada de la labor jurisdiccional, en beneficio del justiciable.

Hubo coincidente valoración crítica por la escasa participación de los Magistrados, en las actividades curriculares, en particular, los de mayor rango y antigüedad, lo que supone revisar: a) la integración de los cuerpos directivos de las Escuelas; b) los criterios de selección de los temas a tratarse; c) las herramientas metodológicas.

Debe acentuarse la actividad de investigación de las Escuelas, de modo que operen como instrumento de cambio.

El control sobre la actividad jurisdiccional debe ser no sólo cuantitativo, sino también cualitativo.

Se entiende aconsejable la previsión presupuestaria necesaria para el funcionamiento de las Escuelas o Centros de Capacitación.



Tribunal Superior de Justicia
Provincia de Córdoba



Junta Federal de Cortes y
Superiores Tribunales de Justicia
de las Provincias Argentinas



Centro de Perfeccionamiento
Ricardo C. Nuñez